ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento Jurídico

RECIBIDO
01 JUL 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5216

LA LIGUA, 28 JUN 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 3049, de fecha 15 de abril de 2024, que aprueba cuadro de subrogancia de la Dirección de Control.
7. Decreto de Alcaldía N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que aprueba cuadro de subrogancia de Secretaría Municipal.
8. Decreto de Alcaldía N° 6376, de fecha 17 de agosto de 2023, que designa Administrador Municipal.
9. Decreto de Alcaldía N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N° 9452, de fecha 29 de noviembre de 2023; Decreto de Alcaldía N° 317, de fecha 10 de enero de 2024; Decreto de Alcaldía N° 2950, de fecha 10 de abril de 2024; y Decreto de Alcaldía N° 4424, de fecha 29 de mayo de 2024; que aprueban Contrato de Arrendamiento con don Farid Abuid García y prórrogas, respectivamente.
10. Anexo de Contrato de Arrendamiento, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito entre Farid Abuid García y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras b), c), k) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; y, con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, el municipio desde el mes de agosto del año 2023 mantiene un albergue para personas en situación de calle, a fin de mejorar su calidad de vida, motivo por el cual mediante Decreto de Alcaldía N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Papudo; contrato que fue objeto de sucesivas prórrogas, las cuales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 9452, de fecha 29 de noviembre de 2023, Decreto de Alcaldía N° 317, de

fecha 10 de enero de 2024, Decreto de Alcaldía N° 2950, de fecha 10 de abril de 2024, y Decreto de Alcaldía N° 4424, de fecha 29 de mayo de 2024, respectivamente.

4. Que, siendo así las cosas, con fecha 07 de junio de 2024 la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Farid Abuid García suscribieron el respectivo anexo de contrato de arrendamiento, a fin de prorrogar nuevamente el contrato vigente hasta el 07 de octubre de 2024.

5. Que, finalmente, se debe tener presente que el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 19.602, que creó el cargo de Administrador Municipal en todas las municipalidades del país, que señala expresamente que "*El administrador municipal, por efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en cuanto a la subrogancia del Sr. Alcalde prescribe que "*El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local*".

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 07 de junio de 2024, entre don Farid Abuid García y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FARID ABUID GARCÍA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 07 de junio de 2024, entre don FARID ABUID GARCIA, cédula nacional de identidad número 3.352.968-6, representada por don JUAN FARID ABUID SABAL, cédula nacional de identidad y rol único tributario

por una parte y como "arrendador", y por la otra, como "arrendataria", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA,

ambos domiciliados en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua. Ambos representantes chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

SEGUNDO: La cláusula cuarta estableció que el plazo de vigencia del mencionado contrato es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, mediante el último anexo de contrato de fecha 24 de mayo de 2024, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de junio de 2024.

CUARTO: Por el presente instrumento, ambas partes, arrendador y arrendatario, acuerdan extender el plazo de vigencia del contrato primitivo y posterior anexo del mismo, por cuatro mes más, esto es, hasta el 07 de octubre de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

QUINTO: Ambas partes manifiestan que, en todo lo demás, se mantiene lo pactado en el contrato de arrendamiento primitivo.

SEXTO: manifiestan que, en caso de querer extender nuevamente el plazo de vigencia del contrato, ambas partes podrán realizarlo mediante otro anexo de contrato.

SÉPTIMO: La personería de Juan Farid Abuid Sabal para representar a don Farid Abuid Garcia, consta en poder otorgado ante Notaria R. Alfredo Martin Illanes, 15° notaria de Santiago- Providencia, de fecha 31 de julio de 2023, la que no se insertar por ser conocida. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos, la que no se insertar por ser conocida.

OCTAVO: El presente anexo contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quedando cuatro de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

2. DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado por el presente anexo se mantiene lo pactado en el Contrato de Arrendamiento primitivo, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023.

3. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 07 de junio de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto a la Cuenta Administración de Fondos 21405-31 - recursos Mideplan o al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GÓMEZ
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Administración/

HRG/FVL/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
02 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
FARID ABUID GARCIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 07 de junio de 2024, entre don **FARID ABUID GARCIA**, cédula nacional de identidad número 3.352.968-6, representada por don **JUAN FARID ABUID SABAL**, cédula nacional de identidad y rol único tributario

por una parte y como "arrendador", y por la otra, como "arrendataria", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**,

ambos domiciliados en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua. Ambos representantes chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

SEGUNDO: La cláusula cuarta estableció que el plazo de vigencia del mencionado contrato es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, mediante el último anexo de contrato de fecha 24 de mayo de 2024, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de junio de 2024.

CUARTO: Por el presente instrumento, ambas partes, arrendador y arrendatario, acuerdan extender el plazo de vigencia del contrato primitivo y posterior anexo del mismo, por cuatro mes más, esto es, hasta el 07 de octubre de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

QUINTO: Ambas partes manifiestan que, en todo lo demás, se mantiene lo pactado en el contrato de arrendamiento primitivo.

SEXTO: manifiestan que, en caso de querer extender nuevamente el plazo de vigencia del contrato, ambas partes podrán realizarlo mediante otro anexo de contrato.

SÉPTIMO: La personería de Juan Farid Abuid Sabal para representar a don Farid Abuid Garcia, consta en poder otorgado ante Notaria R. Alfredo Martin Illanes, 15° notaria de Santiago- Providencia, de fecha 31 de julio de 2023, la que no se insertar por ser conocida. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos, la que no se insertar por ser conocida.

OCTAVO: El presente anexo contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quedando cuatro de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

JUAN FARID ABUID SABAL

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
x 7000027-k

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

02 JUL 2024

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
02 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA